

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.: OE-2026-049

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, PARA PRORROGAR POR CINCO (5) AÑOS EL TÉRMINO DE EXISTENCIA DE LA CORPORACIÓN DEL PROYECTO ENLACE DEL CAÑO MARTÍN PEÑA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY NÚM. 489 DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2004, SEGÚN ENMENDADA, Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: Mediante la Ley Núm. 489 de 24 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como la “Ley para el Desarrollo Integral del Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña”, se adoptó una política pública dirigida a la rehabilitación ambiental, física, social y económica del Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña y se creó la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña, en adelante denominada la “Corporación”, como una entidad jurídica independiente responsable de coordinar e implantar los distintos componentes del Proyecto ENLACE.

POR CUANTO: El Artículo 4 de la Ley Núm. 489-2004, según enmendada, dispone que la Corporación existirá por un plazo de veinticinco (25) años, prorrogable por un término adicional de cinco (5) años mediante Orden Ejecutiva de la Gobernadora de Puerto Rico, al término del cual cesará su existencia, sujeto a las disposiciones del referido Artículo relativas a la liquidación de sus haberes y a la continuación de su existencia como tenedora de deuda hasta tanto toda deuda, de cualquier tipo, haya sido satisfecha en su totalidad.

POR CUANTO: Entre los objetivos que la Ley Núm. 489-2004, según enmendada, encomienda a la Corporación se encuentran los de coordinar la implantación de todos los aspectos del Proyecto ENLACE, incluyendo el desarrollo de vivienda, infraestructura, dragado y canalización del Caño Martín Peña, desarrollo urbano y desarrollo socioeconómico; coordinar con las agencias públicas que tienen proyectos y programas en el Distrito; garantizar mecanismos de participación ciudadana; promover acuerdos estratégicos de colaboración; facilitar la participación del sector privado; y promover mecanismos innovadores para el financiamiento del Proyecto ENLACE.

POR CUANTO: El Programa de Gobierno de esta Administración promueve una planificación estratégica dirigida a atender de manera integral las necesidades de infraestructura, desarrollo económico y bienestar de las comunidades, mediante una gestión gubernamental coordinada que responda a sus circunstancias y necesidades particulares. En consonancia con dichos objetivos y con la política pública establecida en la Ley Núm. 489-2004, según enmendada, esta Administración reafirma su compromiso con la rehabilitación y revitalización del Caño Martín Peña y sus comunidades aledañas, así como con la continuidad y culminación de los proyectos de infraestructura, desarrollo urbano y mejoramiento de su entorno. A tales fines, resulta necesario fortalecer la coordinación interagencial, propiciar la identificación y atención oportuna de los obstáculos que puedan incidir en la ejecución de dichos proyectos y asegurar que los recursos y esfuerzos gubernamentales se articulen de manera eficiente y concertada para la consecución de estos propósitos.

POR CUANTO: La continuidad de la Corporación resulta necesaria para garantizar la ejecución y culminación de los proyectos que permanecen en curso, particularmente aquellos relacionados con infraestructura, vivienda, desarrollo comunitario y restauración ecológica del Caño Martín Peña, así

como para atender las obligaciones pendientes vinculadas a estos. En consecuencia, resulta necesario prorrogar el término de existencia de la Corporación por cinco (5) años adicionales, conforme a la facultad conferida a la Gobernadora de Puerto Rico por el Artículo 4 de la Ley Núm. 489-2004, según enmendada, a fin de permitir la culminación de dichos proyectos, asegurar la continuidad de las gestiones necesarias para su ejecución y contribuir al cumplimiento de los objetivos de política pública que motivaron su creación.

POR CUANTO: El Proyecto de Restauración Ecológica del Caño Martín Peña constituye uno de los principales componentes del Proyecto ENLACE y se desarrolla con la participación del Gobierno de Puerto Rico y el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos. Como parte de su ejecución, el 26 de julio de 2022 se firmó un *Project Partnership Agreement* entre el Cuerpo de Ingenieros, la Corporación y el Gobierno de Puerto Rico, mediante el cual se establecieron responsabilidades y obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto, entre ellas, las correspondientes a la Corporación en materia de terrenos, servidumbres, derechos de paso, reubicaciones, áreas de disposición y pareo de fondos locales.

POR CUANTO: Conforme a los itinerarios de trabajo de los distintos componentes del Proyecto ENLACE, existen proyectos y obligaciones cuya ejecución y cumplimiento se extenderán más allá del término original de existencia de la Corporación.

POR CUANTO: Representantes de la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña, del Grupo de las Ocho Comunidades Aledañas al Caño Martín Peña, G-8, Inc., y del Fideicomiso de la Tierra del Caño Martín Peña solicitaron a la Gobernadora que ejerciera la facultad conferida por el Artículo 4 de la Ley Núm. 489-2004, según enmendada, para prorrogar por cinco (5) años adicionales el término de existencia de la Corporación, a fin de dar continuidad a la ejecución de los proyectos y al cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones vinculadas al Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña.

POR CUANTO: El Gobierno de Puerto Rico reconoce la importancia de garantizar la continuidad institucional necesaria para completar los proyectos y procesos en curso, cumplir con las obligaciones pendientes, proteger la utilización efectiva de los fondos estatales y federales y facilitar la culminación de los trabajos asociados al Proyecto ENLACE.

POR TANTO: Yo, JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, y particularmente por el Artículo 4 de la Ley Núm. 489 de 24 de septiembre de 2004, según enmendada, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ª: **PRÓRROGA DEL TÉRMINO DE EXISTENCIA DE LA CORPORACIÓN.** Se ejerce la facultad conferida por el Artículo 4 de la Ley Núm. 489-2004, según enmendada, para prorrogar por cinco (5) años adicionales el término de existencia de la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña, de conformidad con los términos, alcances y limitaciones establecidos en dicha Ley.

SECCIÓN 2ª: **CONTINUIDAD DE FUNCIONES, OBLIGACIONES Y PROYECTOS.** Durante el término prorrogado, la Corporación continuará ejerciendo las facultades, deberes, funciones y responsabilidades que le confieren la Ley Núm. 489-2004, según enmendada, y las demás leyes aplicables, con el propósito de dar continuidad a la coordinación, ejecución, administración, cumplimiento

y cierre de los proyectos y obligaciones vinculados al Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña, incluidos aquellos relacionados con infraestructura, vivienda, desarrollo comunitario y restauración ambiental, así como las obligaciones asumidas en coordinación con entidades estatales y federales.

SECCIÓN 3ª: **POLÍTICA PÚBLICA.** Se reafirma como política pública del Gobierno de Puerto Rico la rehabilitación ambiental del Caño Martín Peña y el desarrollo integral de las comunidades que componen el Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña. Las agencias, departamentos, oficinas, corporaciones públicas e instrumentalidades de la Rama Ejecutiva continuarán cooperando con la Corporación, dentro del marco de sus respectivas facultades legales y de los recursos disponibles, para adelantar la ejecución de los proyectos comprendidos en el Proyecto ENLACE y el cumplimiento de las obligaciones vinculadas a este.

SECCIÓN 4ª: **ALCANCE Y LIMITACIONES.** Nada de lo dispuesto en esta Orden Ejecutiva se interpretará como una ampliación, modificación o alteración de las facultades, deberes, responsabilidades o limitaciones conferidas a la Corporación o a cualquier agencia, departamento, oficina, corporación pública o instrumentalidad gubernamental por la Ley Núm. 489-2004, según enmendada, o por cualquier otra ley aplicable; como una asignación, reasignación, transferencia o compromiso de fondos públicos; ni como una dispensa de requisitos legales, reglamentarios, presupuestarios, ambientales, contractuales, de permisos o de cualquier otro requisito aplicable. Toda actuación realizada al amparo de esta Orden Ejecutiva estará sujeta a la disponibilidad de recursos y al cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables.

SECCIÓN 5ª: **DEUDA DE LA CORPORACIÓN.** Nada de lo dispuesto en esta Orden Ejecutiva alterará la disposición del Artículo 4 de la Ley Núm. 489-2004, según enmendada, respecto a que, como tenedora de deuda, la Corporación conservará los poderes necesarios para honrarla y mantendrá su existencia hasta que toda deuda, de cualquier tipo, haya sido satisfecha en su totalidad.

SECCIÓN 6ª: **LIQUIDACIÓN DE HABERES.** Una vez concluido el término prorrogado dispuesto en esta Orden Ejecutiva, será de aplicación lo establecido en el Artículo 4 de la Ley Núm. 489-2004, según enmendada, respecto a la determinación, por parte de la Asamblea Legislativa, de los procedimientos correspondientes para la liquidación de los haberes de la Corporación.

SECCIÓN 7ª: **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza contra el Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas, funcionarios, empleados o cualquier otra persona.

SECCIÓN 8ª: **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separables. Si cualquier parte, sección o disposición fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un tribunal con jurisdicción y competencia, tal determinación no afectará la validez de las demás disposiciones, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 9ª: **DEROGACIÓN.** Se deja sin efecto cualquier orden ejecutiva, disposición administrativa o parte de estas que resulte incompatible con

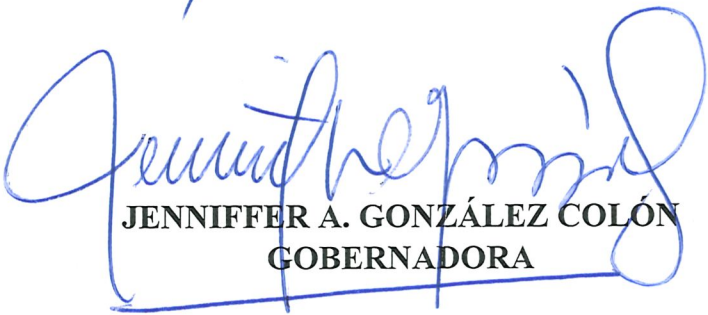
la presente Orden Ejecutiva, únicamente hasta donde exista tal incompatibilidad.

SECCIÓN 10ª: **PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva será presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

SECCIÓN 11ª: **VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor a partir de su firma y permanecerá vigente durante el término de la prórroga autorizada de conformidad con el Artículo 4 de la Ley Núm. 489-2004, según enmendada. Su vigencia cesará una vez concluido el término de existencia de la Corporación autorizado por ley, sin perjuicio de aquellas disposiciones legales que, por su propia naturaleza, continúen siendo aplicables con posterioridad a dicho término.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el Sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 24 de septiembre de 2026.




JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 24 de septiembre de 2026.



ROSACHELY RIVERA SANTANA
SECRETARIA DE ESTADO